

4.- En virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1990, de Protección y Defensa de Animales de Compañía en la Región de Murcia, Real Decreto 13/1.992, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y demás normativa de aplicación, abandonar animales será sancionado con multa en cuantía comprendida entre 150,25 (25.000) a 300,51 euros (50.000 ptas)

Artículo 7.- Graduación de infracciones.

La imposición de las sanciones tipificadas en el artículo anterior se graduará en función de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. Consumación del acto.
2. Generación de daños a los bienes derechos protegidos en esta ordenanza, así como gravedad de los mismos.
3. Generación de alarma o molestias al vecindario, y gravedad de las mismas.
4. Entorpecimiento de los Servicios públicos.
5. La reincidencia, que no se considerará en el plazo superior a un año desde la firmeza de la sanción anterior.

Artículo 8.- Daños y perjuicios.

La imposición de sanciones en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será independiente de la obligación del infractor, o de quienes ostenten su patria potestad o tutela, de indemnizar los daños y perjuicios causados, al patrimonio público o al de particulares, así como de la suspensión o clausura del funcionamiento de actividades y de otras medidas previstas en la legislación de aplicación.

Artículo 9.- Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones tipificadas en la presente Ordenanza se llevará a cabo tras la tramitación del expediente sancionador aplicable en cada caso, previa audiencia de la junta Local de Seguridad cuando así está prescrito legalmente.

Con carácter general, y salvo previsión contraria en la presente Ordenanza o en la legislación de aplicación, para la imposición de las sanciones contempladas se tramitará el procedimiento previsto en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de la potestad sancionadora, en desarrollo de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la infracción se cometa en materia regulada en la Ley 1/1995, de Protección de Medio Ambiente en la Región de Murcia, el procedimiento sancionador será el contemplado en su artículo 77.

Artículo 10.- Vía de apremio.

Las sanciones impuestas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 serán susceptibles de exacción por la vía de apremio en caso de impago.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Jumilla, 25 de enero de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

1873 Resolución de fecha 21 de enero de 2002, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), por la que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de un Ingeniero de Caminos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se pone en público conocimiento lo siguiente:

Por resolución de la Alcaldía n.º 19/2002, de fecha 10 de enero de 2002, ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, perteneciente al Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Ingeniero de Caminos, don José Manuel Villa Martínez, con documento nacional de identidad número 29.061.091-Q.

Las Torres de Cotillas a 21 de enero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Lorca

2128 Aprobar concertación de préstamo para financiar Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Febrero de 2002, se aprobó la concertación de una operación de préstamo con destino a financiar la parte financiada por la Comunidad Autónoma de Murcia de determinadas inversiones a ejecutar dentro del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, con las Entidad Financiera y en las condiciones que se exponen a continuación:

Entidad: Cajamurcia

Importe: 1.717.965 €

Tipo de interés: Variable los primeros 12 meses y Fijo para el resto del período, calculándose como sigue:

- Variable: Euribor 1 año correspondiente al segundo día hábil anterior al inicio de la disposición + 0,05%.

- Fijo: Cotización alta del IRS del Euro al plazo de 6 años, tomado en el día y la hora que acuerden la Comunidad Autónoma y la Caja + 0,05%.

Comisiones: No hay.

Plazo: 10 años, incluido 1 año de carencia

Entregas: Por certificaciones de obra, durante los 12 primeros meses del préstamo.

Amortización: Anual de capital e intereses, siendo la primera amortización de capital a los 24 meses de la firma del préstamo.

Lo que se expone al público a los efectos que puedan proceder conforme a las disposiciones legales de aplicación.

Lorca, 21 de febrero de 2002.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.